

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE PARÁMETROS PROCEDENTES DEL INVENTARIO NACIONAL

Las nuevas directrices de notificación y seguimiento, al igual que las actualmente en vigor, permiten en determinados supuestos que se utilicen los factores de emisión, los valores caloríficos netos y los factores de oxidación procedentes del inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero. Las directrices utilizan en general una redacción del siguiente tipo:

“... indicados por el Estado miembro correspondiente en el último inventario nacional presentado a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.”

En años pasados, han surgido algunas dudas sobre la aplicación de estas disposiciones. Conviene hacer algunas aclaraciones al respecto.

Para hacer la discusión más ilustrativa, supongamos que ha terminado el año X, nos encontramos a principios del año X+1 (enero-febrero), y los titulares de las instalaciones sujetas al comercio de derechos de emisión tienen que presentar, antes del 28 de febrero, los informes de emisiones correspondientes a ese año X.

El inventario nacional debe elaborarse y remitirse a la Secretaría de la Convención cada año. El plazo oficial para presentarlo es el 15 de abril. Ello significa que en los primeros meses del año X+1 (enero y febrero) el último inventario nacional presentado a la Secretaría es el que se presentó el 15 de abril del año X. Esta edición cubre la serie histórica 1990 - Año X-2, pues hay un desfase de dos años entre el año en que se presenta el inventario nacional y el último año para el que se notifican emisiones. Cabe hacer las siguientes puntualizaciones:

- La edición del inventario nacional que deben utilizar los titulares para sus informes de emisiones es la del año X. Es importante advertir que las directrices hacen referencia a los parámetros recogidos en el último inventario nacional presentado a la Secretaría de la Convención. Por lo tanto, no deben utilizarse parámetros correspondientes a una edición del inventario que se encuentra en fase de elaboración.
- En tanto que mejores valores posibles de ámbito nacional, deben utilizarse, cuando se cumplan los supuestos establecidos en las directrices, para todo el año objeto de notificación. En nuestro caso, los valores publicados en la edición del inventario del año X se usarán para estimar las emisiones de todo el año X en el ámbito comercio de emisiones. No tiene ningún sentido aplicar en un mismo periodo de notificación en el ámbito comercio de emisiones valores recogidos en distintas ediciones del inventario nacional.